kOficial etin §

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Bountis que correspondan al distrito, dispondrán que sa fija un ejampiar en el stito de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiento.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boustires colectionados ordenadamento para su enquadernoción, que debera verificarse Cada año.

SE PÚBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se energibe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta cóntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al são, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital as harán per libranza del Giro nutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y unicamento por la fracción de practa que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con numento proporcional.

Números sucitos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que seun à instancia de parte no pobre, se insertaria oficialmente, issimismo qualquier spuncio concerniente ai servicio nucional que dimane de las unamas; lo de futarés particular previo el pago adslantado de velate céntimos de peseta por cada linea

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consujo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continuan en esta Corte sin novedad en su importan-

(Guceta del die 17 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GUBERNACION

REAL OFBEN

Exemo, Se.: Con el propósito de obtener la constitución del Cuerpo de Médicos utulaces on armouta con los preceptos de la instrucción general de Sanidad y el reglamente de

Il del corriecte;
S. M. el Beg (Q. D. G.). ha tenido
à bien disponer que; una vez recibido por esa Junta do su digua presi-deccio el contrato firmalizado por el Medico y di Ayuntumiento, según lo dispuesto en el art. 46 del regiamento ya citado do Medicos titulares, antes de proceder à su archivo, deberá esa Junta bacer un analisis de las coedição es estipuladas en el mismo, a fin de reclamer, si habiere lugar, on defense de les dereches que le están encomendades, acu diendo para gilo ai. Gubernador civil de la provincia respectiva solicitando in unuiscian de las clausulus que padierea haberee couvenida sin estor en perfecta armenia é intimamente relacionadas con la noturaleza o indole del servicio que se ha de prestar, evitando así que de bau manera directa é indirecta se pretunda ni consign per enigun madio descose concede al Médico titular por el Real decreto de 11 del presente mes de Octubre.

De Resiorden lo dige à V E. para-su conocimiento y efectos consiguientes. Dius guarde à V. E. mu-chos nuos. Madrid 22 de Octubre de 1904. - Sanches Guerra.

Sr. Presidente de la Junta de gu-bierno y patrenato de Médicos

(Gaseta del día 24 de Octubre.)

ORIGINAS DE HAGIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DR LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR

Con fecha 5 del actual, me drigi pur carta particular à los Sres. Al-celhos de la provincia, interesandoles que adopturan las medides que estan a su eleance para que la mayor parte de la recaudación del cuarto trimestra de consumos puena efectuarse en el precente mes. Al reiterarles hoy, por conducto del Bolk. Tin Osicial, aquélinindicación, hogo presente a diches Autoridades locales las medidas que tome esta De-legación, dentra de lo que permiten los demás servicios, para que los Ayuntamientos cobren las cantida Ayditamientos cobreti les cantida de di que tieden dorecho, como lo prueba el cetar pagánticas el l por 100 de formación de padrón de cé dulas personales, y el premio de expendición de los años de 1902 á 1903, y las 16 cantésimas de recargos de lu contribución industrial del torcer trimestre, haciéndose al propio tiempo la compensación en el impaesto de consumos de las 16 contésimas de territorial. Con esta medida: resulta que con bastantes los Ayuntamientos que ticaen saldadar sus cuentas, y otros tienen que s-tisfacer contidades insignifi Canter; y por último, vengo gastio-nando, con empeño, que se venfi quon las operaciones necesarias para que se satisfaga el tento por 100 de recurgo municipal de cédulas percoonies del actual presupuesto, ha-biendose expedido ya por la Oficina interventora la accesaria certificación, y estàndose formando la nómina por la Administración de Hacienda, esperando que para la se-gunda quincena del presente mes, se podrá también abrir el pago por este concepto.

No dudarán, pues, los Sres. Alceldes de que cata Delegución se ucuoa lo mismo de gustionar la recaudación de los impuestos que legitima-mento corresponden al Tesoro, que de atender, como es justo, a que los recurs.s que legalmente currespon-deu á los Municipios sean satisfa-chos cao la brevadad que consienten les mu tiples trabajos de cetas Oficinas. Espera, pues, confiada esta Delegación, que les Sres. Alcaldes

coadyevarão, por sa parte, à les gestiones de la misme, adoptando las medides necesarios para que el importe del cuarto trimoatre de consumus, de les atenciones de primers ecseñanza, 1 por 100 de pagos, por pesas y medidas y 20 por 100 de propios, etc., quoden ingresados en las Cejas del Tesoro dentro del mes actuai.

León 12 de Noviembre de 1904. --El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Repartes de territorial por rústica y urbana y matriculas de industrial

Circular

Siendo muchos los Avuntamicatos de la provincia que hasta la fecha no han remitide jos repartos de territorial por los conceptos de rustion y nibana y las matriculas de industrial, apesar de las advertencias amistosas que al efecto se les him dirigido, y habicado transcu ritio el plazo de presenteción que les fue concedido, esta Administradion se ve precisada a exigir à los Ayuntamientos mereses y Juntas pencizles, por lo que corresponde al servicio de territorial, las responsabilidades de que trata el art. 81 del Regimento, y en cuanto al de industrial, el art. 70 del Regismento del ramo, coe cuyas responsabilidades queden desde luego conmiundas ins Corporaciones aludidas, les cuales les serén exigidas sin tans aviso que el de la presente circular, si al recibo del presente Bussin Oricial no remiten los citados do cumentos en condiciones de apro-bución, puesto que si los enviasen con defectos que impidan aquella aprobeción, les panalidades de que se trata les serar exigidas, toda vez que hau tenido plazo bustante puta realizar el servicio de que se trata, cuya indole especial y la im portancia del mismo, hace que sea de carácter preferente, y, por tanto, que no puede su realización demo-carse sin perjuicio de los intereses públicos del Tesoro y de los particu!

Por estas circunstancias, esta ofi cine provincial se ve precisada á exigir é imponer, bien à pesur suyo, las responsabilidades que los reglamentos la conceden. y como ya el trempo avanza y hay que legalizar la situación del Tesero, se previece à todos les Ayuntamientes que una vez terminado el plazo legal, y sin perjuicio de hacer efectivas las multas a q uo se hace referencia, se nom braran ios Comisionados especiales do que tratan los regiamentos, para que ror cuenta de las Corporaciones morvess reslicen con toda urganoia los trabajos; así que, como esta determinación ha de llevarse à efecto inmediatamente, se ruega à todas las autoridades locales, que cuando estos Comisionados se presenten en los pueblos, no les pongan impedimento alguno, y en so consecuen-cia, les presten todos los accidios que les demanden para la ejecución rápida del servicio que se les cucomiende.

Leon 15 de Noviembre de 1904. -El Administrador de Racienda, Juan Montero y Duza.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

No habiendo facilitado los señores A'cald-s-Presidentee de los Ayun-tos de Gordoncillo, Villabrae, Valdemora, Fuscies de Cabejal, Corvilles de les Oteres, Villanneva de las Manzanas y Valderse, les certi-ficuciones con el deslinde de flucus amillaradas à nombre de les contribuyentes dendores, ó declaración de partides fallidas, en el plazo que al efecto les fue concedido, según apuacio inserto en el Bazaria Ogi-CIAL de la provincia, núm. 127, de 21 del pasado Octubre, el Sr. Dele-gado de Hacienda, conformandose con lo propuesto por esta Tesorería, ha scordado, con fecha 10 del actual, imponer à los referides señores Alcaides la muita de 16 pesetas que determina el set. 181 de la Institucción de 26 de Abril de 1900, la que haran efectiva en el improrrogable plazo de ocho dias, en la forma que señela el Real decreto de 9 de Junio de 1903; en la inteligencia firmisima, de que si sei no le verifican; previo cumplimiento del expresado servicio, se expedirán las corres-pondientes certificaciones para se exacción por la via de aprecisio, el mismo tiampo que se propondrán las demás responsabilidades determinadas en el apartado B del art. 46 de la referida Instrucción.

Lo que re bace públice por medo dei Bolstin Oficial de la proviccia para concermiento de las Autoridades referidas.

León 12 de Noviembre de 1904.— El Tesorero de Hacienda, José Borrás.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Ardón

No habiendo temdo efecto el arriendo à vento libre de los derechos de consumos y sus resargos para el año de 1805, se sunnoia la subesta con vanta á la exclusiva de los artículos de liquidos y carnes, ouyo remate teodra lugar en la sala de este Ayuntamiento el día 21 del corriente, de diez à doce de la ma fisoa, bejo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manificato en la Secretaria municipat; y si esta subesta no diese resultado, se celebrará una segunda el día 30 del mismo, en el local y horas desiguados para le primera.

Ardón 12 de Noviembro de 1904.

Ardón 12 de Noviembre de 1904. - El Alcalde, Nicolás Alvarez.

Don José Gatiérrez Carrecedo, Secretario del Ayustamiento de Santa Maria del Páramo, del que es Presidente D. Toribio Villalobos Parries

bos Barsjas.
Cortifico: Que en el acte de discusión y sprobación deficitiva del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo eño de 1905,
celebrada por la Junta municipal el
dia 31 del próximo pasado Octubre,
se helia el particular que, copiado à

la letra, dice: · Visto el déficit de 2,298,63 penetas que resulta en el presuppesto municipal ordinario que se acaba de votar, para el proximo año de 1905, votar, para el proximo ano de loya el Ayuntamiento, cumpliendo con lo dispuesto en la Real occencirco lar de 3 de Agosto de 1878, volvio a revisar todas y cada una de las par-tidas de dicho presupuesto, su que le fuera posible intro Juoir economía alguon en los gastos, por ser de todo punto indispensables las asignados para cubrir las atenciones à que están destinados, ni tampoco unmentar los ingresos, por sparecer ya aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios que autoriza la legislación. En tel concepto, y sisndo preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.298,63 pesetas de déficit, la Corporación pacó a deliberar sobre los que con preferencia convendría adoptar que ofrecieran dicha suma y se acomodaran mejor á lus circunstauntes es peciales de la población, acordando, después de discutido âmpliamente el asunto, proposer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja y leña de amusado es suo sessio setot eb esta localidad, en la proporción que cita la tarifa que se expresará, y cuyo tipo de gravamen no excedo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, y puede producir en junto, se gun calculo del consumo de cada uno, que también se detalla en la mencionada tarifa, la cantidad de 2.298,63 pesetas á que sec ende el déficit que se desea cubrir por este medio; que este acuerdo se anuncie el público por el término de quince días para atander á las reclamaciones quo poeden presenteras, según se dispone en las reglas segunda y tercera de la citada Real orden de 3

tercera de la citada Real orden de 3 tima disposición.									
ESPECIES	Unidad en kilogramos	Consumo calculado	Precio me- dio de la unidad	Derechos de unidad	Producto appel culculado				
			Ptas. Cts.	Ptus. Cts.	Ptus. Cts.				
Paja Leda	100	6.530 2.661,50	1 :	1 25 1 25	1.632 50 666 13				
Total	 -	9.194,50	1 ,	3 »	2.298 68				

El particular maerto auteriormen te, conviene y está en un todo con forme con su original, al que me remito.

Y para su insección en el Bolbrin Orical de esta provincia, expido el presente visado por el Sr. Alcalde, que firma en Santa Maria del Paramo a 7 de Noviembra de 1904.— Juaé Gutiérrez.—V.º B°: El Alcalde, Turibio Villalobos.

Don Isidoro Garcia de la Nora, Secretario dei Ayuntamiento de Magaz.

Cartifico Que la sesión celebrada en 25 de Septiembre de 1904, copiada literalmente, dice ssi:

«Ra lu sala consistorial de Mugaz. à 25 de Septiembre de 1904, reunida la Junta municipal de este Ayuntamiento, con número suficiente para tomar acuerdo, cuyos nombres se expresan al final, se abrió la sestón, y visto el estado del déficit de 971 pesetas que resulta en el presupues to ordinario de 1905, el Ayunta miento, compliendo con lo dispuesto en la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, volvió revisar todas y cada una de las partides de dicho presupuesto, sin que la fuera poeible introducir economia alguna en los gastos, por ser de todo punto indispensables los asignados para ou brir las atonciones á que están des-tinados, ni tampoco aumentar los lugresos, por estar ya aceptados es su mayor rendimiento todos los or

dinarios que autoriza la legislación vigente. En tel concepto, y sieudo preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 971 pesetas de deficit que resultan, la Corporación paró a deliberar sobre los que con preferencia convendria adoutar que ofrecieran dicha sums y se aco moderau mejor à lue circunstancius especiales de la localidad, acordando, después de discutido ampila mente el cenato, proponer al Go bierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja. hierba y leñas de todas clases que se consuman en la localidad, à excepción de la que se dedique á la industria, en la proporción que ex presa la tarfa que se taenciona, y cuyo tipo de gravamen no excede del 25 por 100 del precio medio que tieneu drobas especies en la localidan, y pueden protucir en junto, segua cálculo de cumumo de cada ana, que también se mencione en la tarifa, la cautidad de 971 pesetas, à que asciende el defloit, que se desea cubrir pur este medio; que este acuerdo se enuncie al público por termino da quince disa para atender a les reclamaciones que puedan pra-sentarse, según se dispone en las reglas segunda y tercera de la citada Resi orden de 3 da Agosto de 1878, y sexta de la de 27 de Mayo de 1887, y transcurrido dicho plazo se remi tiran el Sr. Gobernedor civil de la provincia los documentos que deter-mina esta última disposición.

de Agosto de 1878, y sexta de la de 27 de Mayo de 1887, y transcurrido dicko ptezo, se remita at Sr. Gober

nanor civil de la provincia con los

documentos que determina esta úl-

TARIFA QUE SE CITA

ESPECIES	UNIDAD	Precio medio de la unidad Pias. Cts.	▲rbitrio	Número de unidados de consuma al eño	Producte anual calculado Ptas. Ota.
Pujs	100 100 100	1 60	25 25 15	1.711 768 2.335	429 • 192 » 350 »
		TOTAL			97 i .

Que se cumpla lo mandado en la regla segunda de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para sa neserción en el Bolltín Ortola, copia literal del acta, y además ha de fijerse al público, y transcurrido el plazo que señala, se mende á dicha Autoridad los documentos que en la misma se refiere, previos los infurmes necesarios, tenga á bien elevarios al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, con lo que se levanto la sesión, que firman, de que certifico: Juan González, José García, Gumersindo Prieto, Sarsína González, Julián García, Fabián Fornández, Juan Redondo, Nisolás

González, Francisco Garola, Prudencio Biutista, Isidoro García.

Lo inserto concuerda à la letra cou el original à que me remito, y de orden dei Sr. Alcaide, à los efectos oportunos, expido la presente que firma en Mogaz à 7 de Noviembre de 1904.—lsidoro Garcia.—V.* B.*: El Alcaide, Juan González,

Alcaldia constitucional de La Radeza

El dia 30 del netual, á las once en punto, comenzarán en la sala capitular de este consistorio, subastas públicas para la adjudicación de la exacción de los derechos y recargos impuestos en este Municipio á les especies de consumo para el año de 1906, con sujeción á les distribuciones siguiscres:

Primer lote.—Carnes vacunas, lanaris, cabries y de cerda, muertas en fresce: tipo de subseta, 4.944 posetas.

Segundo lote -- Carnes vocunes, lunares, cabries y de cerda, en cecioss ó saladas, aceite de todas clases, perióleo, jabón doro y blando: tapo de subasta. 1.751 perestas.

Tercer lote. -- Vidos da todas clases.

Tercer lote.—Vicos da todos olasos, cerveza, sidra y chronii: tipo de subesta, 9.270 pesetas.

Cuarto lote.—arroz, garbanzos y eus harines, linaza, alubias ó habas secas, lentejas, muelas y sigaro, bas, pescados de mur, sus escabeches y conservas, y carbón vegetal y mineral: tipo de subsata, 4.318 pesetas.

Quinto lote.—Alcoholes, eguardientes y licores destinados al consumo persona!: tipo de subasta, 1.586 pesetas.

A las especies expresadas se las exigira les derechos para el Tesoro fijados en la tarifa, y el 100 pur 100 para recargos municipales.

Las subastas se celebrarán por pujas a la licos, en la sela cepitular de este Ayuatumiento, y terminarán después de que sosteurdo una proposición, no haya quien la mejore, publicada por tres veces.

Para tomar parte en la licitación es preciso consignar el ? por 100 del tro en 188 Céjas del Tesoro, en la Depositaria de esto Municule, o en poder de la Juda el vernitarde la subaste, y el rematante está obliga do a garuntizar el que la rea adjudicado con fianza metálica por la decima parte del tipo de adjudicación, el perjuicio de la libertad en que queda el Ayuntamionto para renunciar esta clasa de flauza y exigirla personal, en cuyo esso, se obliga a squêl a prestaria de esta natura-

El remate se estimara prorrogado por los años 1906 y 1907, quedando obligados los rematentes a sceptar la prorroga, si la Administración de Hacienda provincial la aprueba, y en este caso, régirán para dichos años les mismos condiciones que durante el 1905, aiendo igual que para este la cantidad en que se estima rematados los lotos para cada nos de los dos años siguientes.

El pliego de condiciones se halla de manificato en la Secretaria del Ayuntamiento

Ayuntamiento. La Bañeza 11 de Noviembre de 1904 — Tomás Pérez Garcia.

Alcaldia constitucional de Garrate

No habiende ofrecidores ultado alguno, por falta de licitadores, la primera y la segunda subestas, à venta libre, celebrades por este Ayuntamiento eu los dias 2 y 14 del actual, de las especies de vinca, agustdientes, carnes de todas clases, aceite y lucilina, que se degenen à la venta para el pròximo »ño de 1905, se acordó con tai motivo el srriendo de dichas especies à la veuta exclusiva al por menor, bajo el tipo señlales a fies mismas de 6.000 pesetas, y con arregio al pliego de condiciones que obra en esta Secretaria municipal à disposición de cuantos desees verlo, cuyo primer remate, por este medio, tendrá lugar en la casa consistorial el dia 24 del corriente mes, à las des de la tarde, por el sistema de pojas à la llans.

Si esta primera anbasta no diere resultado, se celebrará una segunda el dia 4 del próximo mes de Diciembre, á la misma hora, y en el local de referencia, en cuyo segundo ramate se rectificarán los procios de venta.

Garrafe 14 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, Cayetano González.

Alcaldia constitucional de Vegaceroera

En la sala consistorial de este Municipio teadra lugar, à las diez de la cuafiana dei dia 24 del actual, la subasta à venta libre de los liquidos y carnes que so consuman den tro dei rudio municipal durante los tres añas próximos, bajo el tipo de 5,000 pesotas ouds uno de ellos, y en el caso de no dar tesultado ésta, se celebrará una segúnita en el mismo punto y als misma hors el día 5 del próximo Diciembra, con rebaja en el tipo de las dos terceras partes; sujetándoss una y otra ni piego de conticiones de manifiesto en Secretaria.

Vegacervera 14 de Noviembre de 1904.—El Alcelde, Evencio Prieto Castaŭón.

Alcaldia constitucional de Nancedo

El reparto de arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento pera el sún corriente, se halla de manificato al público en esta Secretaria municipal por término de echo dias, para cir reclamaciones de agravios. Sancedo 14 de Noviembra 1904. —El Alcalde, Carlos Arroyo.

Confeccionado el padrón de adificios y solates que ha de regir on el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaria de los Ayuntamientos que à continuación se expresan, por término de ocho dias, Durante dicho plazo pueste ser examinado por las personas que lo tengan por couvenients y adueir las recismaciones que crean sciatirles en derecho; pues pasodos no serán atendidas las que se pressolten:

La Bañeza Palacios del Sil Calzada del Coto Vegarienza

Terminado el pedrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pará el próximo año de 1905, queda expuesto al público por espacio de diez dies de la respectiva Secretaria municipal, para que durante los mismos puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen justas; pues pesados que sean no serán atendidas:

Maraña La Bañeza Vegarieza

Terminada la matricula industrial de los Ayuntamientos que à continuación se expresan para el próximo año de 1905, queda expuesta al público por término de diez dias en la respectiva Socrateria, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinada durante su exposi-

ción; pasado dicho plazo no se cirán las reclamaciones quo se presentou:

San Justo de la Vega La Bañeza La Vega de Almanza Vegarienza

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colocia y pecuaria de las Ayuntamientos que a contibusción se expresun, para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal respectiva por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes interceados, pueden exeminado y formular sus reclamociones los que se consideren perjudicados; udvirtiéndoles que esrán desatondidas las que se presenten después de sapirado el plazo señalado:

Sancedo La Bañeza La Vaga de Almanza Cabreros del Río Paiscios del Sil Santa Colomba de Someza

En los Ayuntamientos que à continusción se expresso se hulla terminado el spertimiento de la contribución urbana que ha de regir en el año de 1905, quedando expuesto el público por termino de ocho disa en la Secretaría respectivo, á fin de que los edutribuyadtes puedan examinarie y presentar duronte dicho plazo las reclamaciones que juzguen oportunes:

Sancedo La Vega de Almanza Cabreros del Rio

JUZGADOR

Don José Avila y Apericio, Juez de jostrucción de Riann y en partido Por el presente se cita, llama y emplaza à los sujetos Francisco Reyero Villecorta, Delfio Morán y Laura Botrego, vecinos que fueron de Taranilla, y en la actualidad de ignutado paradero, con el fin de que comparezcan como testigos ante la Audiencia provincial de León los dias 28 y 29 de los corrientes, y hora de les diez, en cuyo dia 28 darán principio les sesiones del juicio eral en causa que se la instrutto en este Juzgado per homicidio, contra Fran-ciaco Rooriguez y Román Villarruel; apercibidos dichos testigos de que si no comparecen ni alegan justa causa que se lo impida, incurrirán en la responsabilidad legal.

Dado ea Rianu á 9 de Noviembre de 1904 — José Avila. — P. S. M., Toribjo Alunso.

Regulationia

Don Calestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción de la villa de Punfarrada y su partido

Penfarrada y su partido.
Cita y llama à Andrés Avelico
Fernândez Fierro, de 34 cños de
edad, hijo de Saturnino y de Risa,
natural y vecino de Borrener, cuyas
demás circunstancias no coustan,
el cual se ausentó de su pueblo de
Borrenes, en dirección al Braeil,
procesado por el delito de robo y
lesiones inferidas à Maximino Morán, como comprendido en el caso
primero del art. 838 de la ley de En
juiciamiento criminal, para que en
el término señalado ue diez dias,
contados dede la inserción de los
edictos en la Geceta de Madrid y Bo
laria Orional. de esta provincia, se
presente ante este Juggado à fin de

notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional, y prestar de claración iudagatoria; bajo aperci himiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuico á que hubiere lugar con arregio á la ley.

Al propio tiempo, ruego à todas les Autoridades y encargo à los Agentes de la policia judicial, procedan à la busca y captura del referido individuo, y si fuere habido, se cirvao perticiparmelo y ordenar esa conducido, con las seguridades compenientes, à mi disposición, à las describedes de participar de la procedente de la pro

cárceles del portido.

Dado en Porferada á 7 de Noviembre de 1904.—Celestino Nieto.

Lied. Casimiro Revuelta Ortiz.

Ediato

Don Silverio Olmedilias de Bezaniila, Juez instructor de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para diligenciar un exhorto procedente del Juzgado instructor de Risilo, relativo a la exacción de costas en la causa que aute el mismo se siguió contra Atansano González y González, vecino de Barrio de las Ollas, y otro, sobre lesiones, se esca à segunda subesta, por término de veinte dias, el inmueble siguiecte, de la propiedad del Atansano González, por la cantidad de 33,75 pe-

Una tierre, en término de Berrio tenet, peito de Berrera, centenet, cabida de una facega, o sean 28 áreas, que linda N., coa arroye, y por los aemas sires, con fincas de Casta González.

La cubasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el dia 29 del actual, à les once de la mañans advirtiendo que los licitadores deberán atemperarso, respecto de los títulos de propiedad, à lo que resulta de autra, y que no se admiten poaturas que no cubran las des terceras partes de la aludia cantidad, y sin que antes se heya cursiconado al 40 per 100 de la mismis.

signado el 10 por 100 de la misma.
Dado en La Vecilla á 10 de Noviembre de 1904.—Silverio Olmedilias.—P. S. M.: Los testigos fedaterios, Basilio Marcos, Marcos Tas-

Don José Alonso Pereiza, Juez mu-

Hago saber: Que cu el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y

parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Leon, à nueve de Noviembre de mil novacientos cuatro; el Sr. D. José Alonso Pereira. Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal celebrado à instancia de doña Romualda González, viuda, vecina de esta capital, coutre D. Antonio Ruiz Herunalez y D.* Amelia Márquez Hidalge, vecinos de Murcia, sobre pago de cieu pasetas, resto de meyor cautidad, con costas, por pate mi, el Secretario, diju:

Fallo que debe condenar y condeao eu rebeldia à D. Antonia Rui-Hernàndez y D.* Amalia Mâiquez Hidalga, al pago de lus cien pesetas reclamadas y en las costas del juicio. Así, definitivamente juzgando, lo pronunció, mando y firmó el expresado Sr. Juez, de que certifico. —José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.»

Y para publicar en el Houszin

Oficial de esta provincia, 4 fiu de que sirva de notificación à los demandados, constituitos en robellia, sa firma el presente sa León à diez de Noviembre de mil novecientos cuatro.—José àlonso Pereira.—Ante mi. Eurique Zates.

ANUNCIOS OFICIALES

PÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE VALLADOS ID

El Subintendente militar, Director do dicha fabrica, situada nomediato á los almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el Establecimiento el dia 26 de Noviembre ectual, á las doce, para adquirir dos vegunes de carbón mineral del liamado galleta lavada, de primera, para caláeras, con un total de 260 á 220 quintales métricos, y uno del llamado cribado, con un total de 100 à 110 quintales métricos.

Sou condiciones esenciales que el carbón ha de hallarse seco, exento de pizarros y materias extrañas; teudrá el tamaño propio de su clasa, sin exceder sus cenazas ó residuade el 10 por 100, y reunirá las propiedades adecuadas al trabaja para que es le destina, sin admitirse tampoco del llamado menedo.

Las antregas deberán efectuarse autes del 10 del próximo Diciembre, y tendrán lugar sobre carrocula, fábrica, ó bien sobre vagón, que hide ser destinado à esta Estación del Norte, y preciamante, en este caso, con la expresión de consugnación à los llamados Almacenes de los Doks.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito, por si, ó debidamente autorizados si es otra persona, á la Junta económica del Establecimiento, constituida á la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresacido el precio, en letra, del quintal métrico, siendo el pago á la conclusión del compromiso, con el descuento del 1 por 100 y dos décimas establecido por la 1ey, y previa la presentación del talón que acredite adomás el ingreso su Hacienia de lacoutribución industrial correspondiente al imperte liquido que debe percibirse.

Valladolid 12 de Noviembre de 1904.—El Director, Juan Bo.

EDICTO

Don Pascual de Juan Flórez, Arrendatario de la cobranza de les Coutribuciones é Impuestos de la provincia, y en su nombra y representación D. Quirico Diez Hernanda, Recaulador de este partido de León.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio instruide por mi autoridad deede el primero al cuarto trimestre del ejercicio de 1903 y 1901, por débitos de contribución rústica y urbana, he dictado con fecha 10 de Octabre la siguiente

*Providencia.—No habiendo satiefecho los dendores que á continuación se expresau sus descubiertes peta con la Haciendo, ni podido realizarse los mismos mediante la vonta de bienes muebles y semovientes, por haber fallecido unos, por residir tuera de los Ayuntamientos bastantes, y per ignorarse el domicilio de los demás, se acuerda la easjonación en pública achesta de los inmuebles ó fucos embargadas à cada uno de los deudores, acto que se verificara bajo mi presiden cia los diss y horas que más adelanto se duan, siendo posturas admisibles en la subestas las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; debiendo prevenir à les interesados, que al hacer las auotaciones preventivas de em-bargo en el Registro de la propiedad del partide, algunas fincas han apsrecido inscritas á nombre de distinto poseedor, y la mayor perte sin inscripción ni titulación legal, por lo cual se bace constar que esta Agencia suplirà la falta por medio dei expedients posesoria al que lo solicite, siempre que de la venta resulte sub ante, o en otro case, abonen les comprendres les gustes que hubiesen de originareo.

Y à les efectes prevenidos en los articulos 93 y guientes de la Instrucción de Recaudadnes de 25 de Abril de 1900, se notifica 4 los deu dores la acterior providencia puesto que al intentaria por medio de cé cula, no la podido veníficarse por des scoccer si domicilio de la mayor parte de los que figuran como herederes, a flu de que puedan astrar sus débitos antes de la subarta, que tendré lugar en cuda Ayuntamiento en los dias, horas y puntos que à continuación se relaxionen.

Continuación se relaciones. León i.º de Octubro de 1904.— Quirico Diez.

Fincas que se subastam en el Ayuntatamiento de San Andrés del Rabado el día 24 de Noviembre, en la casa de D Policarpo Robles, à las tres de la tarde.

De la prepiedad de Lázaro Damínguer, vecaso de Ferral. — Una tierra, ai punto des ominado «La Cañada Bargañosa,» término de Ferral, de medio f. m.gas, próximamente; valo rada »... 20 gesetas.

De la propieded de Francisco Martinez, vecino que fue de Trobajo del Camino, —Una tierra, en la vega de Trobajo, al anto de «Las Trabhosa», de hemina y media de sambredera; valorada en 70 pesetsa.

De la propiedad de Leandro Trobajo, veciro que fué de Farral. — Un prado, allatió denominado «La La viado» término de Verral; valorado en 100 peseras.

De la propiede de Terasa Astorga, vecina de Perrel.—Una tierre, regade, al sitio del «Manacal,» de 2 colominos de cabida; vatorada en 60 necetas.

Da la propiedad de D. Fausto Fernandez, vecino de Ferral. — Un prado, on término de Ferral, al sitio que llaman «Lobra», de 2 haminas, próximamente; velotado en 125 pesetas.

De la propiedad de José Alvaroz, vecino de Ferral.—Un pradu, en tármino de Ferral y sitio que iláguan «La Fusate;» valorado en 150 pesetas.

De la propiedad de Francisco Alvarez, vectuo que fué de San An drés del Rabanedo.— Un prado, en término de San Andrés, y sitio que llaman Puntón Cimero; vulorado en 100 pesetas.

De la propiedad de Pedro Fernán dez Diez, vacino que fué de Ferral y residente en La Robla.—Una tierra, al «Manzanal,» término de Ferral; volarada en 50 pesetas. De la propiedad de Bafiel Diez, vecino de Ferral.—Una tierra, al punto denominado «Valdrennal» de una fanega de sembradura, poco más o menos; valorada en 15 pesatas

De la propiedad del mismo deudor....Otra terra, en térmico de Ferral, al sitio que llaman «Soco Roto,» de non hemine de sembradura, próximemente; valorada en 10 pesetas.

De la propiedad del mismo dendor.—Un barrial, el etto que llaman «La Leguna,» de 2 heminas de sembradura, próximamente; valorada en 40 peratas.

De la propiedad dei miamo deu dor.—Otra tierra, tras de los prados del Campillo, de 2 heminas de sem bradura, próximamente; valorada en 20 reselas.

De la propiedad del mismo deudor.—Un horato, por bajo de los buertos, de múa homina da sembradara, proximamonte; valorado en 40 pesatas.

kincas que se subastan en el Ayuntamiento de Garrafe el día 27 de Noviembre, à lus once y media de la mañana, en casa de Francisco Bal buena

De la propiedad de los herederos de Nicolas Genzalez y Juliana Genzalez.—Ena casa, en el respo- del pachio de Ruiforco, de pianta boja y arta, compuesta de cuetro habitactores, cuadras y corral, cubierta de tejn; vaiorado en 550 pesetas.

De la propiedad de Santos Garcia, vecino que fué de Villaverde de Abajo. —Una tierra, en el monte, al punto denominada «Vallina del Corral» de 6 colemines de sembrado la, proximamente; enterada en 10 peschas.

De la propie led dot mismo deu doc.—Otra ristro, en el Sestendero, junto al Corral, de 3 hammas, próximamente; valorado en 12 pesens.

De la propiedad de Nicolás Mo-riu, vedino que fue de Matucea.

Dia tierra, que llova Isabel Moran, en el termino de Manzaneda, à la vega de San Pearo, de 2 hemiose de sembradars, próximamente; valo lada en 36 peseres.

Da la propieded de Antonio Balbucus, vecino de San Fritz — Una tierra, al Campon, de 2 hacemas de sembradura; valorada en 80 pesutas

De la propiedad de Florentina Gu tiérrez, vecida de Villesintz.—Un barrial, en término de Riosequino, al sitio de les Fuentes dei Valle, de 2 heminse, cou su arboledo de robles, trigal; valerado en 10 pesetas.

He la propiedad de frene Diez, veciua de Sau Feliz. — Une casa, en elcasco dei pueblo de San Faliz, de planta buja, cubierts de teja, compuesta de dos habitaciones; valorada en 259 pesetre.

De la promedad de Maria Fiecha, vecido de Manzaneda — Un prado, al sitio que llaman «Media Vega.» térmico de Manzaneda, de 8 celemines, próximamente; valorado en 200 pesetas.

De la propiedad de Bles Diez, vecino de Riosequino — Una tierra, centenal, termino de Villasinta, al sitio que fleman Simancas, de S celemines; tasada en 25 pesetas.

De la propiedad del mismo deudor. — Una tierra, centenal, al estio de «La Era,» término da Riosequino, de una facega, próximamente; tanada en 50 pesetas.

De la propiedad de Primitivo Flórez (herederas) vecinos de Riosequino. — Un prado, à «Correles, término de Riosequino, de 4 cele mines; tasado en 50 pesetas.

De la propiedad de Auiceto Baibnena, vecino de San Feliz.—Uoa tierra, trigal, secona, al sitio de Las Pozas, termico de San Feliz, de una fanega, proximamente; valorada en 50 pesetes.

De la propiedad de Autonio Bal huena, vecino de San Feltz.—Una tierra, centenal, término de San Feliz, al sitio del «Coto de Abujo,» de ma fanega, pròximamente; valorada en 25 pesetas.

De la propiedad de Ignecia González, vectua de San Faliz.—Uoa casa, en el caso del pueblo de San Feliz, de placta baja, oubierta de teja, y con su corrat; veferada en 150 pesetas.

Fincas que se subastan en el Ayuntamiento de Sariegos el dia 2 de Di ciembre, à las tres de la tarde, en casa de D. Venancio Franco (almacéa de Azadinos)

De la propieded de Bernabé de Liacos, vectos que fué de Azadinos. - Una tierra, al sitto que liaman - Franquero, a término de Azadinos, de 6 celemines; valorada en 30 pesetas.

De la propiedad del mismo dendor.—Una tierra, al alto denomina do «El Sarion, termino de Azadinos, de 3 hemmas, próximamente; valorada en 40 pesetas.

De la propiedad de José Cubria, vecino que fue de Sarlegos. Una tierra, en « Valdegegos,» término mixto de Sarlegos y Pobladura, de 6 hemines de sembradura, próximamente; valorado en 20 pesesas.

De la propiedad del mismo deu dor.—Un prado titulado «El aguilón,» secano, término de Pobladure, de 5 beminas, próximamente; valorado en 60 pesetas.

De la propiedad de Ventora Conzalez, vecino de Sariegos. — Un huerto, en el casco del naeblo de Sariegos, de 2 haminas, proximamente; valorado en 80 pesetas.

De la propiedad de Bernardo Garcia, vecino que es de Cerbajal. — Una viña, en término de Unrbajal, y sitio del «Carcabón,» de 8 heminas próximamente; valorada en 100 pasetas.

De la propiedad de Junt de Robles, veciuo que fué de Azadinos.— Un hierto, en término de Azadinos, y situ de la Huerga, de 2 hemicas de sembradara proximamente, valorado en 50 pesetas.

De la propiedad de Dionisio Garcia, heraderos, vecioo de Carbajal. —El solar de un edificie que perteneció à dicho enjeto, hoy converti do en huerto, con Arboise frutales, de 2 áreas y 7 centiarses; valorado en 60 pesetas.

Dei mismo deudor. — Una tierra, al punto denominado «El Ponjal,» de 2 fanegas de sembradura próximamente; valorada en 150 pesetas.

De la propiede de Juan Antonio Garcia, vecino que fué de Carbs al. —Una viña, en el punto denomina de «La Porcona,» término de Carbajal, de 3 á 4 heminas de sembrada ra próximemente; valorada en 100 pesetas.

De la propiedad de Francisco Garcio, vecino de Carbajal. — Un barial, al « Ribajón», termino de Carbajal, de una fanega de sembracura próximamente; valorado du 50 pesetas.

De la propiedad del mismo deudor.—Un pradu, en término de Sariegos, titulado «Pradu Morciliero,» al Redondal de la presa de Chalanzón, de 4 hemicas próximamente; valorado en 100 pesatas.

De la propiedad de Mauuel Fernández, vecino que fué de Corbajal. — Una tierra, al punto depominado «La Capal.» de 5 heminos prócimamente, trigal; valorada en 50 pesetas.

De la propiedad de Vicente Garcia Flórez, vecino que faé de Carbajal. — Una caso, en las «fueres del pueblo de Carbajal, y sitio denomirado la Calleja, de pianta baja, cu bierta de teja; valuada en 50 pesetas.

Fincas que se subastan en el Ayuntamiento de Bioseco de Tapia, el día 3 de Diciembre, en casa de Ricardo de La Banda, de once é doce de la mañana.

De la propiedad de Jacinto Garcia Miranda, herederos, vecino que fué, de Ricosco de Tapia.—Una tierra, altico del «Vallo de la Villa,» de 2 cuartales de sembradura; valuada, en 25 pesetas.

De la propiedad de Gregorio Fontano, heredoros. — Una tierra, a los corrales de Espinosa, de una fasega de sembraduru próximamente; velosda en 25 pesetas.

De la propiedad de Juan Garcia, vecino de Villarrodrigo y contribuyente en Rieseco de Tapia.—Una, terra, linar, en términe de Espinosa y sitio debomicado «Las Cardosos», de 3 contrales de sembrocura; valorado a 50 escoles:

valorada en 50 practes:

De la propiedad de Justi Manuel
Garcia, vecino de Cellejo y contrihuyente co Rioseco de Tupia. — Una
tierra-linar, en término de Rioseco,
al atto denomicado : Las Aradas,
de 2 cuartales de sembraduia; valorada en 45 pezetes.

De la propiecad de Isidoro Martitez Alvarez, de Espincaa. — Una casa al barrio de obajo de dicho puabo, de planta baja, sin número; vaiorada en 30 pesatos.

De la propiedad de Pablo Fernandoz, vecino de Villarroquei y contribuyente en Rioseco.—Una tierra, en término de Espuese, el situo de els cimera del valle de la igiesia,» de 2 cuartales de sembradura, pocomés o menos; valorada en la pesetas.

De la propiedad de Juso Fornandez, venico de Beellera y coatribuyenta en Rioscoo.—Una tierra-linar en término de Tapia, y altíg de «Las Cardosas,» de una hemina de sembredura próximamente; valorade en 40 enestas.

da en 40 pesetas.

Da la propiedad de Pedro Diez,
vecino que fué de Benliero.—Un
prado regadio, al sitio de «Las Llameras,» de una hemma de sembradura próximamente; valorado en
125 pasetas.

LEÓN: 1904

Imp. de la Diputación previncial